

D^a ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza,

CERTIFICO: Que por la Sra. Alcaldesa, con fecha **21 de abril de 2022**, previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente Decreto:

Expdte. 1214/2022.- Vista la propuesta del Concejal de Medio Ambiente, suscrita con fecha 13 de abril de 2022, en relación con el inicio de expediente de contratación del “Servicio de recogida de animales abandonados y/o extraviados en el término municipal de Utebo y transporte al Centro Temporal de Protección Animal”; que dice así:

“El día 9 de octubre de 2015 el Plenipotenciario de España firmó en Estrasburgo el Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 11 de octubre de 2017, entró en vigor el 1 de febrero de 2018. Dicho convenio establece una serie de disposiciones relativas a la protección animal, y regula la reducción del número de animales vagabundos o los programas de información y educación, a fin de lograr la tenencia responsable de los animales de compañía. Algunas de las medidas planteadas son las siguientes:

1. Llevar a cabo la identificación permanente de perros y gatos por medios apropiados que solo provoquen dolores, sufrimientos o aflicciones ligeros o pasajeros, como el tatuaje, acompañado por la inscripción del número en un registro, junto con los nombres y direcciones de los propietarios.
2. Reducir la reproducción no planificada de perros y gatos estimulando su esterilización.
3. Alentar a quienes encuentren perros o gatos vagabundos a que lo pongan en conocimiento de la autoridad competente.

A colación de aquél, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaboró el Plan de Actuaciones para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PATRAC) donde se desarrollan las líneas de actuación en materia de información y sensibilización para una tenencia responsable, para ello publicó la “Guía para una tenencia responsable de animales de compañía”. Asimismo es relevante destacar la importante colaboración entre administraciones públicas y recordar que este documento reconoce “el importante papel de los ayuntamientos que tienen competencias tales como la responsabilidad de gestionar los animales abandonados en su territorio”.

La Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su artículo 20 al regular el abandono y recogida, que:

1. Se considerará abandonado aquel animal de compañía que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, o no esté acompañado de persona alguna que se haga responsable del animal.
2. Los ayuntamientos, o en su caso, las mancomunidades de municipios,



comarcas o las diputaciones provinciales, deberán contar con servicios de recogida de los animales abandonados, así como para el mantenimiento y cuidado de éstos, hasta que el propietario aparezca, sean cedidos a nuevas personas o sacrificados eutanásicamente.

Las entidades locales podrán establecer convenios para la realización de estos servicios con las asociaciones de protección y defensa de los animales que lo soliciten y que hayan sido declaradas colaboradoras de la Administración autonómica.

3. Los ayuntamientos dispondrán las medidas necesarias para impedir la proliferación y presencia de animales abandonados en su término municipal, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones públicas.

En sesión plenaria de 13 de junio de 2013 este Ayuntamiento acordó suscribir el “Convenio Marco de Colaboración con Diputación Provincial de Zaragoza y los ayuntamientos de la provincia interesados que formalicen su adhesión al mismo, relativo a la cooperación provincial en la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en sus municipios”, pasando esta institución a ocuparse de la recogida y traslado de los perros a sus instalaciones ubicadas en Movera (Zaragoza), haciéndose cargo de los mismos.

Dado que la recogida de los animales por parte de los servicios de Diputación Provincial de Zaragoza no se realizaba de forma inmediata, al objeto de dar solución a los problemas que ello planteaba, ya que en muchas ocasiones se generaban situaciones de grave peligro al deambular incontroladamente por vías de circulación de vehículos, y de salubridad pública, en caso de aparecer heridos o enfermos, y resultando necesaria su guarda hasta su traslado por los servicios provinciales, este Ayuntamiento contrató un servicio de recogida de perros, y, por otra, construyó en dependencias municipales el denominado Centro Temporal de Protección Animal, en adelante CTPA, donde acogerlos transitoriamente.

Dada la necesidad de recoger los perros abandonados (y eventualmente gatos) en el municipio, proporcionando a los perros un cuidado integral hasta su adopción por familias responsables, contemplando la eutanasia tan solo para casos extremos y sin solución, con un objetivo de sacrificio cero, realizando las consultas veterinarias que fueran necesarias. La necesidad de recogida sigue vigente, y se hace necesario atender debidamente a los animales ubicados en el CTPA.

Cabe destacar que esta licitación se ha tramitado con carácter previo en dos ocasiones. En ambas la contratación quedó desierta al no concurrir ningún licitador.”

A la vista de todo lo anterior, y vista la propuesta presentada, RESUELVO:

- Iniciar expediente de contratación del "Servicio de recogida de animales abandonados y/o extraviados en el término municipal de Utebo y transporte al Centro Temporal de Protección Animal".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Utebo, a fecha de firma electrónica.

